

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23**

reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600065792 del 30 de mayo de 2023, la señora **MARÍA FERNANDA GÓMEZ AHUMADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.841 y el señor **LUIS FRANCISCO YEMAIL SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.816, remitieron ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**YATARO**", a favor del predio denominado "Lote La Despencita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-59704, con una extensión superficial de una hectárea con dos mil setecientos trece metros cuadrados (**1ha 2713m²**), ubicado en la vereda Potrero Grande, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 25 de julio de 2022, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cáqueza, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 26 de febrero de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 201 del 16 de junio de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**YATARO**", a favor del predio denominado "Lote La Despencita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-59704, con una extensión superficial de una hectárea y dos mil setecientos trece metros cuadrados (**1ha 2713m²**), ubicado en la vereda Potrero Grande, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, solicitado la señora **MARÍA FERNANDA GÓMEZ AHUMADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.841 y el señor **LUIS FRANCISCO YEMAIL SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.816.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 16 de junio de 2023, a la señora **MARÍA FERNANDA GÓMEZ AHUMADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.841 y el señor **LUIS FRANCISCO YEMAIL SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.816, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones mafegomez74@gmail.com y gartija@gmail.com



RESOLUCIÓN NÚMERO ' 0 4 2 DE 0 5 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Choachí, el 04 de agosto de 2023 y desfijado el 18 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700151472 del 23 de noviembre 2023 y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- fijado el 11 de septiembre de 2023 y desfijado el 22 de septiembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700010502 del 07 de febrero de 2024 sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "**Lote La Despencita**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-59704 y emitió Concepto Técnico No. **20232300002276** del 20 de noviembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio denominado "LOTE LA DESPENCITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-59704 y cédula catastral No. 000000160065000 se encuentra ubicado en la vereda Potrero Grande del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a Levantamiento topográfico, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20234600065792.

1.2 Linderos

De acuerdo con la consulta de la escritura pública No.166 del 11 de marzo de 2021 se relacionan los siguientes linderos para el predio "LOTE LA DESPENCITA" de registro como RNSC "YATARO".

me

"(...) SUR, con Martín Garzón, carretera al medio, del detalle 40 al detalle 44 en cincuenta y nueve punto cincuenta metros (59.50 mts). OESTE, con ANGEL RINCON, de detalle 44 al detalle 49 en doscientos dos puntos cuarenta y ocho metros (202.48 mts). NORTE, con pendiente superior 45%, del detalle 49 al detalle 47 en sesenta y cinco punto cero cuatro metros (65.04mts). ESTE, con HERNANDO

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23**

RINCON, del detalle 47 al detalle 40, punto de partido en doscientos nueve puntos treinta y siete metros (209.37 mts) y encierra. (...)".

1.3 ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No.152-59704 este predio consta de 1,2713 ha, siendo esta área igual al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "YATARO".

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "LOTE LA DESPENCITA" que conforma la RNSC "YATARO".

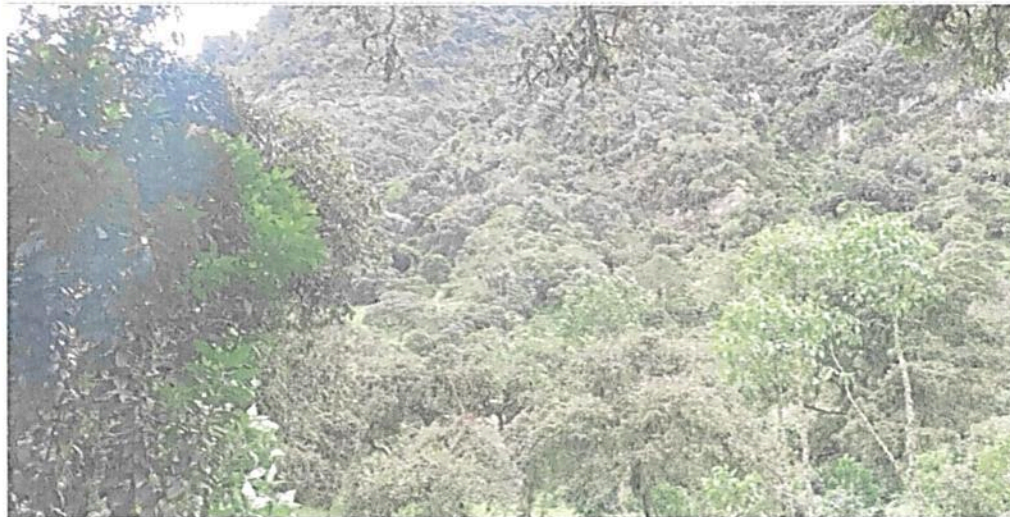
Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
LOTE LA DESPENCITA	. 152-59704	1,2713	1,2713

Fuente: Información visita técnica PNNC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO" que será registrada a favor del predio "LOTE LA DESPENCITA" corresponde a Bosque Húmedo Montano (bh-M). En la parte montañosa a escarpada del predio se ubica el bosque entre los 2500 y los 3300 msnm, se caracteriza por procesos de regeneración natural y contiene vegetación con diferentes estratos, en especial a medida que se asciende más por el terreno escarpado. "...Están compuestas por especies de epífitas, como bromelias y orquídeas, así como de plantas no vasculares¹...".

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "LOTE LA DESPENCITA" que conforma la RNSC "YATARO".



Fuente: Visita técnica RNSC "YATARO".

2.1 FLORA

La vegetación en el Bosque Húmedo Montano (bh-M), está representada principalmente por especies nativas remanente caracterizada principalmente por arrayanes (Eufenia sp, Myrcia sp y Psidium pedicellatum).

ME

¹ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600065792 de 30/05/2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

Figura 2. Composición de la flora en el predio "LOTE LA DESPENCITA" que conforma la RNSC "YATARO".



Fuente: Visita técnica PNNC y reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600065792 de 30/05/2023.

De acuerdo con la información compilada en la reseña del predio, lo informado por los titulares y lo evidenciado durante la visita, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) En cuanto a flora nativa, se diferenciaron un total de 66 familias con 159 especies, las cuáles se pueden detallar en el siguiente cuadro (...)".

Tabla 2. Flora registrada en el predio "LOTE LA DESPENCITA" que conforma la RNSC "YATARO".

Nº	FAMILI	Nombre científico	Nombre común
1	Adoxaceae	<i>Viburnum thriphyllum</i>	Chuque-garrocho
2		<i>Sambucus nigra</i>	Sau
3	Alstroemeriacea	<i>Bomarea multiflora</i>	Pecosa
4	Apocynaceae	<i>Scyphostelma tenellum</i>	Bejuco lechoso
5	Araceae	<i>Anthurium sp</i>	anturio
6	Araliaceae	<i>Hydrocotyle bonplandii</i>	Oreja de ratón
7		<i>Hydrocotyle ranunculoides</i>	Sombrillita de agua
8		<i>Oreopanax sp</i>	Mano de oso
9	Arecaceae	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Palma de cera
10	Aspleniaceae	<i>Asplenium auritum</i>	Helec
11		<i>Asplenium cf. monanthes</i>	Helec
12		<i>Asplenium praemorsum</i>	Helec
13		<i>Asplenium theciferum</i>	Helec
14	Asteraceae	<i>Acmell</i>	Chisa
15		<i>Ageratina ampla</i>	Amargoso
16		<i>Ageratina cf. glyptophlebia</i>	Amargoso
17		<i>Ageratina gracilis</i>	
18		<i>Ageratina tinifolia</i>	Amargoso

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

19		<i>Ageratin</i>	Amargoso
20		<i>Alloispermum caracasenum</i>	
21		<i>Asplundianthus densus</i>	
22		<i>Baccharis latifolia</i>	Chil
23		<i>Baccharis mutisiana</i>	
24		<i>Bidens</i>	Chipa
25		<i>Chromolaena sp.</i>	Jari
26		<i>Conyza</i>	
27		<i>Conyza</i>	
28		<i>Critoniopsis bogotana</i>	Carbonero, amarguero
29		<i>Dahlia imperialis</i>	Da
30		<i>Fleischmannia klattiana</i>	
31		<i>Galinsog</i>	Guas
32	Asteraceae	<i>Gamochaeta cf. americana</i>	Lechuguilla
33		<i>Jaegeria</i>	
34		<i>Lepidaploa canescens</i>	
35		<i>Mikani</i>	
36		<i>Munnozia senecionidis</i>	
37		<i>Noticastrum marginatum</i>	Tabe
38		<i>Oligactis sessiliflora</i>	Bejuco blanco
39	Betulacea	<i>Alnus acuminata</i>	Ali
40	Bignoniaceae	<i>Handroanthus sp.</i>	Chicalá, guayacán amarillo
41	Boraginaceae	<i>Varronia cylindrostachya</i>	Salvio negro
42		<i>Guzmani</i>	Quic
43		<i>Tillandsia biflora</i>	Quic
44		<i>Tillandsia complanata</i>	Quic
45	Bromeliaceae	<i>Tillandsia denudata</i>	Quic
46		<i>Tillandsia restrepoana</i>	Quic
47	Buxaceae	<i>Styloceras laurifolium</i>	Naranjillo
48	Calceolariaceae	<i>Calceolaria mexicana</i>	Zapati
49	Campanulaceae	<i>Siphocamylus sp.</i>	Quic
50	Caryophyllaceae	<i>Cerastiu</i>	
51		<i>Drymari</i>	
52	Clusiaceae	<i>Clusi</i>	Gaq
53	Commelinaceae	<i>Callisia gracilis</i>	
54	Crassulaceae	<i>Echeveria bicolor</i>	Chupahuevos
55	Cunoniaceae	<i>Weinmannia tomentosa</i>	Encenillo
56	Cyatheaceae	<i>Cyathe</i>	Palma boba
57		<i>Care</i>	
58		<i>Cyperus hermaphroditus</i>	
59	Cyperaceae	<i>Cyperus niger</i>	
60		<i>Rhynchospora sp.</i>	
61	Dennstaedtiaceae	<i>Pteridium arachnoideum</i>	Helecho marranero
62		<i>Elaphoglossum lingua</i>	Helec
63	Dryopteridaceae	<i>Elaphoglossum sp. 1</i>	Helec
64		<i>Elaphoglossum sp. 2</i>	Helec

efe

RESOLUCIÓN NÚMERO: 042 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

65	<i>Equisetaceae</i>	<i>Equisetum bogotense</i>	Cola de caballo
66	<i>Ericaceae</i>	<i>Cavendishia bracteata</i>	Uva de anís
67		<i>Macleania rupestris</i>	Uva camarona
68		<i>Sphrospermum cordifolium</i>	Encenillo
69	<i>Fabaceae</i>	<i>Erythrina edulis</i>	Chachafruto
70		<i>Desmodium molliculum</i>	Amor seco
71		<i>Otholobium mexicanum</i>	Rúchi
72		<i>Senna multiglandulosa</i>	Alcaparro
73		<i>Quercus humboldtii</i>	Ro
74	<i>Geraniaceae</i>	<i>Geranium holosericeum</i>	Pico de garza
75	<i>Gesneriaceae</i>	<i>Heppiella ulmifolia</i>	
76	<i>Hymenophyllaceae</i>	<i>Hymenophyllum cf.</i>	Helec
77		<i>Hymenophyllum sp.</i>	Helec
78	<i>Iridaceae</i>	<i>Sisyrinchium tinctorium</i>	Espadilla
79	<i>Juglandaceae</i>	<i>Juglans neotropica</i>	No
80	<i>Juncaceae</i>	<i>Juncus effusus</i>	Jun
81		<i>Juncus</i>	
82	<i>Lamiaceae</i>	<i>Clinopodium brownei</i>	Pol
83		<i>Lepechini</i>	Sal
84		<i>Minthostachys mollis</i>	Orégano silvestre
85	<i>Lauraceae</i>	<i>Beilschmiedia sp.</i>	Aguacatillo
86		<i>Nectandra sp.</i>	Amari
87	<i>Lythraceae</i>	<i>Cuphea ciliata</i>	Morad
88		<i>Cuphea dipetala</i>	Chinchimani
89		<i>Cuphea racemosa</i>	Morad
90		<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán
91	<i>Melastomataceae</i>	<i>Andesanthus lepidotus</i>	Sietecueiros
92		<i>Miconi</i>	Tu
93		<i>Miconia theizans</i>	Tu
94		<i>Monochaetum myrtoideum</i>	Angel
95		<i>Monochaetum bonplandii</i>	
96	<i>Meliaceae</i>	<i>Cedrela montana</i>	Ced
97		<i>Guarea kunthiana</i>	Cedrilla, guamarón
98	<i>Myrtaceae</i>	<i>Eugeni</i>	Array
99		<i>Myrci</i>	Array
100		<i>Psidium pedicellatum</i>	Array
101	<i>Onagraceae</i>	<i>Fuchsia venusta</i>	Zarcillejo
102		<i>Oenothera multicaulis</i>	Flor de muerto
103	<i>Orchidaceae</i>	<i>Compartmentia macroplectron</i>	Orquídea
104		<i>Cyrtochilum sp.</i>	Orquídea
105		<i>Epidendrum cf.</i>	Orquídea
106		<i>Epidendrum moritzii</i>	Orquídea
107		<i>Stelis</i>	Orquídea
108	<i>Stelis</i>	Orquídea	
109	<i>Oxalidaceae</i>	<i>Oxalis medicaginea</i>	Chul
110	<i>Papaveraceae</i>	<i>Bocconia frutescens</i>	Trompeto
111	<i>Phyllanthaceae</i>	<i>Hieronyma huilensis</i>	Chuguacá
112	<i>Phytolaccaceae</i>	<i>Phytolacca rugosa</i>	Gua

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO: 042 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

113		<i>Peperomia ilaloensis</i>	
114	Piperaceae	<i>Peperomia sp.</i>	
115		<i>Piper barbatum</i>	Cordoncillo
116	Plantaginaceae	<i>Plantago australis</i>	Llant
117	Poaceae	<i>Cenchrus bambusiformis</i>	Carri
123	Myrsinaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Cucha
124	Rosaceae	<i>Rubus megalococcus</i>	Mora, zarza
125		<i>Rubu</i>	Mora, zarza
126	Rubiaceae	<i>Galianthe bogotensis</i>	Botoncillo
127		<i>Galium hypocarpium</i>	Coral
128		<i>Nertera granadensis</i>	Coral
129		<i>Spermacoce sp.</i>	Botoncillo
130	Sabiaceae	<i>Meliosma bogotana</i>	Calabacillo
131	Salicaceae	<i>Abatia parviflora</i>	Duraznillo
132		<i>Salix humboldtiana</i>	Sau
133		<i>Xylosma spiculifera</i>	Coro
134	Sapindaceae	<i>Billia</i>	Cariseco
135		<i>Cupani</i>	Guacharaco
136		<i>Dodonaea viscosa</i>	Hayu
137	Scrophulariaceae	<i>Castilleja arvensis</i>	Venadillo
138	Smilacaceae	<i>Smila</i>	
139	Solanaceae	<i>Brugmansia x candida</i>	Borrachero
140		<i>Cestrum petiolare</i>	Borrachero de agua
141		<i>Cestrum sp. 1</i>	Ti
142		<i>Cestrum sp. 2</i>	Ti
143		<i>Physalis peruviana</i>	Uchu
144		<i>Solanum americanum</i>	Yerbamora
145		<i>Solanum cornifolium</i>	Cucu
146		<i>Solanum cf. sycophanta</i>	Tachuelo
147		<i>Solanu</i>	
148		Thelypteridaceae	<i>Thelypteris sp. 1</i>
149	<i>Thelypteris sp. 2</i>		Helec
150	Urticaceae	<i>Phenax cf. rugosus</i>	
151		<i>Pilea</i>	
152		<i>Pilea</i>	
153		<i>Urtic</i>	Orti
154	Valerianaceae	<i>Valeriana clematitis</i>	Valeriana
155	Verbenaceae	<i>Citharexylum sp.</i>	Tachuelo
156		<i>Lippia</i>	Salvio blanco
157		<i>Verbena litoralis</i>	Verbe
158	Vitaceae	<i>Cissus obliqua</i>	
159	Viscacea	<i>Phoradendron sp.</i>	Salvio blanco

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "YATARO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600065792 de 30/05/2023.

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO: 042 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

2.2 FAUNA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

"(...) Respecto a aves, se reporta información de 26 familias y 73 especies. Respecto a la categoría de amenaza, según la UICN se encontró que la mayoría de especies reportadas se encuentran en la categoría LC o preocupación menor. La especie *Pyrrhura calliptera* (periquito aliamarillo) se encuentra en la categoría de Vulnerable (VU) y la especie *Eriocnemis cupreiventris* (colibrí pantalón cobrizo) como Casi Amenazado (NT), lo cual soporta aún más la intención de los propietarios de registrar su predio como reserva natural (...)"

Tabla 3. Fauna registrada en el predio "LOTE LA DESPENCITA" que conforma la RNSC "YATARO".

N°	Familia	Nombre científico (género o especie)	Nombre común	Categoría de amenaza UICN
1		<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán caminero	LC - aumenta
2	Accipitridae	<i>Geranoastur melanoleucus</i>	Águila paramuna	LC - estable
3		<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo negro o común	LC - aumenta
4		<i>Buteo swainsoni</i>	gavilán langostero	LC - estable
5	Anatidae	<i>Merganetta armata</i>	Patico de los torrentes	LC - disminuye
6	Apocidae	<i>Streptoprocne zonaris</i>	Vencejo	LC - disminuye
7	Caprimulgidae	<i>Uropsalis lyra</i>	Guardacaminos	LC - estable
8		<i>Systellura longirostris</i>	dormilón austral	LC - estable
9	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván	LC - aumenta
10	Cinclidae	<i>Cinclus leucocephalus</i>	Mirlo acuático	LC - estable
11	Corvidae	<i>Cyanocorax inca</i>	Carriquí	No reporte
12		<i>Cyanocorax yncas</i>	Tintín, carriquí	LC - aumenta
13	Cracidae	<i>Penelope montagni</i>	Pava de monte	LC - disminuye
14	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero	LC - estable
15		<i>Piaya cayana</i>	Cuco ardilla	LC - disminuye
16		<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón	LC - aumenta
17	Emberizidae	<i>Atlapetes latinuchus</i>	Matorralero	LC - disminuye
18		<i>Atlapetes pallidinucha</i>	Gorrión montés	LC - estable
19	Fringillidae	<i>Spinus spinescens</i>	Jilguero andino	LC - estable
20	Furnariidae	<i>Synallaxis azarae</i>	Chamicero	LC - estable
21		<i>Xiphocolaptes praterophrinychus</i>	Trepatroncos	LC - disminuye

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 0 4 2 DE 0 5 MAR 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

22		<i>Grallaria ruficapilla</i>	Comprapán	LC - aumenta
23	Grallariidae	<i>Grallaria rufula</i>	Tororoí	LC - estable
24		<i>Cacicus chrysotus</i>	Arrendajo o cacique	LC - estable
25	Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>	Toche o turpial	LC - disminuye
26		<i>Chrysomus icterocephalus</i>	Morjta	LC - disminuye
27		<i>Myioborus ornatus</i>	Candelita	LC - estable
28	Parulidae	<i>Myioborus miniatus</i>	Candelita plumiza	LC - disminuye
29		<i>Setophaga fusca</i>	Reinita gorginaranja	LC - aumenta
30		<i>Dryobates fumigatus</i>	Carpintero	No reporte
31	Picidae	<i>Picoides fumigatus</i>	Carpintero pardo	LC - disminuye
32		<i>Colaptes rivolii</i>	Carpintero carmesí	LC - estable
33	Psittacidae	<i>Pyrrhura calliptera</i>	Periquito allamarillo	VU - disminuye NT (libro rojo de aves de Colombia)
34	Ramphastidae	<i>Andigena nigrirostris</i>	Yatara o tucan de montana	LC - disminuye
35	Rhinocryptidae	<i>Scytalopus griseicollis</i>	Tapaculo	LC - estable
36		<i>Megascops albogularis</i>	Autillo	LC - estable
37	Strigidae	<i>Ciccaba albitarsis</i>	Búho	LC - disminuye
38		<i>Diglossa cyanea</i>	Pinchaflor enmascarado	LC - disminuye
39		<i>Sporothraupis cyanocephala</i>	Azulejo	No reporte
40		<i>Tangara xanthocephala</i>	Tángara	No reporte
41		<i>Tangara nigroviridis</i>	Tángara	LC - disminuye
42		<i>Conirostrum albitrons</i>	Piconono	LC - disminuye
43	Troglodytidae	<i>Conirostrum rufum</i>	mielento de cajas castañas	LC - estable
44		<i>Thlypopsis superciliosus</i>	Hemispingo	LC - estable
45		<i>Anisognathus igniventris</i>	Clarinero	LC - estable
46		<i>Diglossa caerulescens</i>	Pinchaflor	LC - estable
47		<i>Diglossa albilatera</i>	Pinchaflor	LC - estable
48		<i>Pachyrhamphus versicolor</i>	Cabezón	LC - disminuye
49	Trochilidae	<i>Helianthus amethysticollis</i>	Ángel	LC - estable
50		<i>Eriocnemis cupreiventris</i>	colibrí pantalón cobrizo	NT - disminuye
51		<i>Lafresnaya lafresnayi</i>	colibrí terciopelo	LC - estable
52		<i>Lesbia nuna</i>	colibrí collargo menor	LC - estable
53		<i>Colibri coruscans</i>	colibrí orejivioleta	LC - desconocido
54		<i>Metellura tyrianthina</i>	colibrí metalura colirroja	LC - estable
55		<i>Colibri cyanotus</i>	colibrí orejivioleta verde	No reporte
56		<i>Chaetocercus heliodor</i>	Colibrí abeja	LC - estable
57		<i>Chaetocercus mulsant</i>	Colibrí abeja	LC - estable
58		<i>Helianthus amethysticollis</i>	Colibrí amatista	No reporte



RESOLUCIÓN NÚMERO: 042 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

59		<i>Coeligena helianthea</i>	Inca buchirrosado	LC - desconocido
60		<i>Coeligena torquata</i>	Inca collarajo	LC - disminuye
61	Troglodytidae	<i>Henicorhina leucophrys</i>	Cucarachero	LC - disminuye
62		<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común	LC - aumenta
63	Trogonidae	<i>Trogon personatus</i>	Trogon enmascarado o solenari	LC - estable
64	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla común	LC - estable
65		<i>Phyllomyias nigrocapillus</i>	Tiranuelo	LC - estable
66		<i>Elaenia frantzii</i>	Elenia	LC - disminuye
67		<i>Pyrrhomyias cinnamomeus</i>	Atrapamoscas	LC - estable
68		<i>Contopus sordidulus/virens</i>	Pibí	LC - disminuye
69	Tyrannidae	<i>Myiotheretes striatocollis</i>	Atrapamoscas	LC - estable
70		<i>Ochthoeca cinnamomeiventris</i>	Pitajo	LC - estable
71		<i>Contopus fumigatus</i>	pibí ahumado	LC - estable
72		<i>Mecocerculus leucophrys</i>	Tiranuelo	LC - estable
73		<i>Ochthoeca fuscicolor</i>	Mosquitero	LC - estable

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "YATARO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600065792 de 30/05/2023.

Figura 3. Avifauna registrada en el predio "LOTE LA DESPENCITA" que conforma la RNSC "YATARO".



Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "YATARO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600065792 de 30/05/2023.

"(...) Frente al grupo de los mamíferos, de acuerdo con conversaciones con los pobladores locales, con algunas evidencias encontradas en el predio y en la zona, y con algunos avistamientos en predios vecinos, se reportan 12 especies de 12 familias (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO: 042 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

Tabla 4: Mamíferos registradas en el predio "LOTE LA DESPENCITA" que conforma la RNSC "YATARO".

Nº	Familia	Nombre científico (genero o especie)	Nombre común	Categoría de amenaza UICN
1	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro parameño o zorro-perro	LC - estable
2	Caviidae	<i>Cavia aperea</i>	Curi	LC - estable
3	Cervidae	<i>Mazama rufina</i>	Venado soche	VU - disminuye
4	Cuniculidae	<i>Cuniculus taczanowskii</i>	Borugo o tinajo de paramo	NT - disminuye
6	Dasypodidae	<i>Dasyops nuvestriatus</i>	Armadillo	LC - estable
6	Didelphidae	<i>Didelphis pernigra</i>	Zargueya ancha o de tierra fría	LC - estable
7	Felidae	<i>Leopardus tigrinus</i>	Orcilla	VU - disminuye
8	Leoridae	<i>Sylvilagus orsimirus</i>	Conejo de páramo	EN - disminuye
9	Machilidae	<i> Conepatus semistriatus</i>	Zorrillo	LC - estable
10	Mustelidae	<i>Mustela frenata</i>	Comadreja	LC - estable
11	Procyonidae	<i>Nasella olivacea</i>	Guacha, cusumbo o coati	NT - disminuye
12	Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla común	LC - estable
13	Ursidae	<i>Tremarctos ornatus</i>	Oso andino	VU - disminuye

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "YATARO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600065792 de 30/05/2023.

Así mismo lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares, se menciona lo siguiente.

"(...) De acuerdo con lo anterior, sobresale el avistamiento del oso andino por parte de un vecino en un predio colindante a la reserva, lo cual evidencia la conectividad ecosistémica presente en la región con el área de influencia del PNN Chingaza. Dicha especie se encuentra como Vulnerable (VU) en los listados de la UICN

Por último, respecto al grupo de los herpetos, se reportaron 4 familias con 5 especies. Sobresale la presencia de la especie *Pristimantis elegans* (rana de lluvia), la cual está clasificada como Vulnerable (VU) en los listados de especies amenazadas de la UICN (...)"

Tabla 5: Herpetos registrados en el predio "LOTE LA DESPENCITA" que conforma la RNSC "YATARO".

Nº	Familia	Nombre común	Nombre científico (genero o especie)	Categoría de amenaza UICN
1	Craugastoridae	<i>Pristimantis bogotensis</i>	Rana de lluvia	LC - disminuye
2		<i>Pristimantis elegans</i>	Rana de lluvia	VU - disminuye
3	Colubridae	<i>Atractus crassicaudatus</i>	Serpiente tierrera	LC - estable
4	Hylidae	<i>Dendropsophus molitor</i>	Rana sabanera	LC - estable
5	Gymnophthalmidae	<i>Riama striata</i>	Lagartija estriada	LC - estable

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "YATARO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600065792 de 30/05/2023.

rele

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "YATARO".

3.1 Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Montano (bh-M), con coberturas de bosque secundario en regeneración natural, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO".

3.1.1 Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Montano (bh-M), el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Montano (bh-M) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1 Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Ecosistema de Bosque Húmedo Montano (bh-M).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "YATARO"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el titular, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 1,2713 ha del predio "LOTE LA DESPENCITA", identificado con FMI 152-59704 (Tabla 6 y Figura 4).

Tabla 6. Zonificación de la RNSC "YATARO".

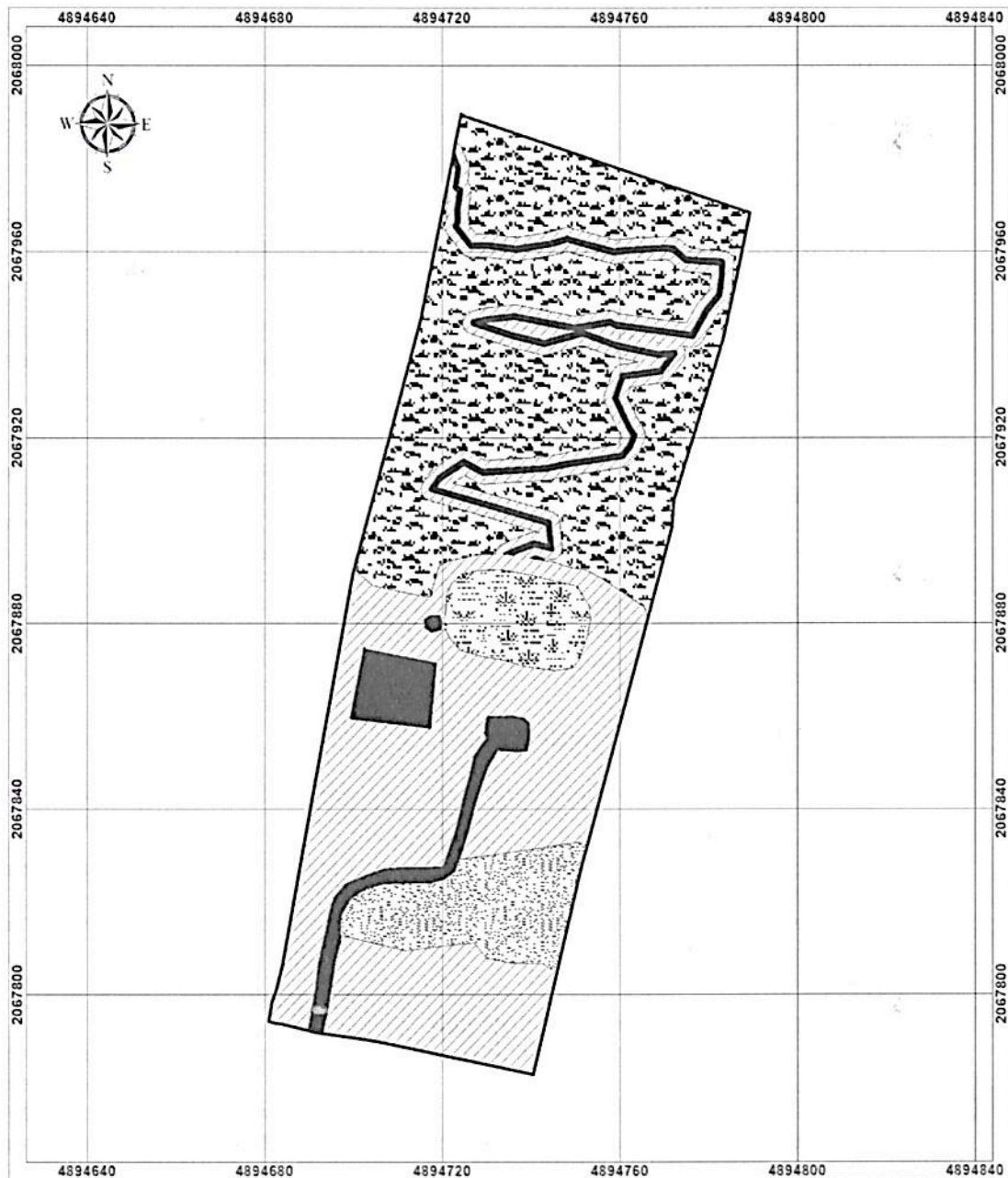
Zonificación	Área (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,4605	36,22
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,5708	44,9
Zona de Restauración	0,0940	7,39
Zona de Agrosistemas	0,0568	4,47
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0892	7,02
Área Total para Registrar	1,2713	100

Fuente: Información visita técnica y RNS "YATARO".

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

Figura 4. Zonificación del predio "LOTE LA DESPENCITA" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO".



Fuente: Verificación cartográfica PNN y RNSC "YATARO".

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 36,22 % del área total a registrar, es decir a 0,4605 ha, que serán destinadas para conservación con el propósito de mantener la cobertura y conectividad ecosistémica de la zona, área que protege una muestra representativa del Bosque Húmedo Montano (bh-M), con presencia de vegetación abierta exclusivamente de arbustales y herbazales con algunas especies nativas en regeneración natural y mosaicos de sotobosque bajo, "... La RNSC posee buena conectividad con bosques vecinos, lo cual favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son: regulación de ciclos hidrológicos, protección de especies de flora y fauna con algún grado de amenaza o endemismo²...".

Figura 5. Zona de conservación del predio denominado: "LOTE LA DESPENCITA" identificado con FMI No. 152-59704, que conforman la RNSC "YATARO".



Fuente: Visita técnica PNNC 27 de julio 2023.

² Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600065792 de 30/05/2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

4.2 ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 44,9 % del área total a registrar, es decir a 0,5708 ha y está conformada por una transición entre las zonas de conservación, la zona de restauración y la zona de uso intensivo e infraestructura áreas utilizadas como senderos y la carretera que conduce a la casa, en estas zonas se encuentra mosaicos entre pastizales y vegetación nativa, además del humedal que se ubica en la zona baja del predio el cual produce condiciones de humedad predominantes, las cuales a su vez permiten la existencia de varias especies de epífitas, como bromelias y orquídeas, así como de plantas no vasculares.

Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio denominado: "LOTE LA DESPENCITA" identificado con FMI No. 152-59704, que conforman la RNSC "YATARO".



Fuente: Visita técnica PNNC 27 de julio 2023.

4.3 ZONA DE RESTAURACION

Esta zona corresponde al 7,39% del área total a registrar, es decir a 0,0940 ha y está conformada por una zona de reforestación definida por los titulares del registro donde han venido sembrando especies nativas, dado que esta zona se encuentra al lado del humedal y muestra avances de regeneración natural por la intervención de los titulares en el proceso de reforestación de vegetación nativa.

Figura 7. Zona de restauración del predio denominado: "LOTE LA DESPENCITA" identificado con FMI No. 152-59704, que conforman la RNSC "YATARO".



ape

RESOLUCIÓN NÚMERO: 042 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23**



Fuente: Visita técnica PNNC 27 de julio 2023.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 4,47 % del área total a registrar, es decir a 0,0568 ha y está conformada por la huerta constituida por cultivos frutales y hortalizas la cual se ubica en mitad del predio.

Figura 8. Zona de Agrosistemas del predio denominado: "LOTE LA DESPENCITA" identificado con FMI No. 152-59704, que conforman la RNSC "YATARO".



gpc

Fuente: Visita técnica PNNC 27 de julio 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23**

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 7,02 % del área total a registrar, es decir a 0,0892 ha y está conformada por la carretera, el parqueadero, la casa y un depósito de materiales ubicado al lado de la zona de agrosistemas.

Figura 9. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura del predio denominado: "LOTE LA DESPENCITA" identificado con FMI No. 152-59704, que conforman la RNSC "YATARO".



Fuente: Visita técnica PNNC 27 de julio 2023.

5 USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "YATARO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Investigación básica y aplicada.*
- 6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 9. Habitación permanente.*

ME

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

6 VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "YATARO" presenta traslape con el Contrato de Concesión Minero "L685", el cual se encuentra como área en estado de solicitud en evaluación según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (Mapa de tierras ANM - 2023). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "solicitud de evaluación" para la ANM; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que cuenta con un contrato que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta, en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7 OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Bosque Húmedo Montano (bh-M) según las zonas de vida está caracterizado de la siguiente manera:

"(...) Bosque húmedo montano (bh-M)

Se caracteriza por precipitaciones de 500 a 1.000 mm/año y biotemperatura media entre 6 y 12°C, se distribuye en la sabana de Bogotá haciendo parte de los cerros Pan de Azúcar 26 y Covadonga en Villapinzón, la serranía de La Cuchilla, en Lenguazaque el cerro La Senda, en Monserrate y en Guadalupe, además en un amplio sector que circunda el embalse del Neusa. Esta zona presenta una cobertura vegetal conformada por árboles de poca talla, acompañada de vegetación arbustiva y graminoide; algunas áreas están dedicadas a cultivos de cebada, papa, arveja, maíz y haba.

La composición florística de la zona es típica del piso alto andino, entre las especies que sobresalen se pueden citar: Palo colorado (*Polylepis quadrijuga*), Pegamosco (*Befaria resinosa*), Arrayán (*Myrtus foliosa*), Gaque (*Clusia multiflora*), Ají de páramo (*Drymis granadensis*) Duraznillo (*Abatia partiflora*), Chite (*Hypericum larixifolium*), Saucó de monte (*Viburnum triphyllum*), Manzanillo (*Toxicodendron striata*), Yarumo (*Cecropia teleincana*), Pagado, Rodamonte (*Escallonia myrtilloides*), Cachitos (*Halenia asclepiadae*), Chusque (*Chusquea tessellata*), Tuno (*Miconia ligustrina*), Garrocho (*Viburnum tinoides*), Raque o San Juanito (*Vallea stipularis*), Laurel (*Myrica parvifolia*), Frailejón (*Espeletia phaneractis*), Musgo (*Sphagnum megallanicum*), Chicoria (*Hypochoeris sessiliflora*), Quiche de páramo (*Paepalanthus chimboracensis*), Amargoso (*Eupatorium viscosum*), Hierba de San Juan (*Castilleja fissifolia*), Licopodio (*Lycopodium jussiaci*). (...)”³.

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares mencionan consideraciones a tener en cuenta como:

que

"(...) La Reserva Yátaró se encuentra ubicada dentro de la microcuenca de la Quebrada Potrero grande, la cual es de suma importancia para el municipio de Choachí dado que es una de las fuentes de abastecimiento para el acueducto municipal. De acuerdo al EOT, el municipio prioriza la compra de predios para restauración ecológica y conservación en esta cuenca y dentro de la regulación de

³Según la gobernación de Cundinamarca: https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/d02632a1-bbd6-4e27-8a77-b6061e0c6df5/CAPITULO%2B1%2BSISTEMA%2BAMBIENTAL.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-d02632a1-bbd6-4e27-8a77-b6061e0c6df5-nRFG699

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23**

usos del suelo para esta zona, sobresale la directriz de cada predio deben destinar al menos un 5% de su área a la restauración o conservación (EOT municipal 2008-2011). De igual forma, la parte alta de la vereda Potrero grande es hoy en día uno de los últimos corredores de bosque alto andino y páramo que conectan el Páramo de Chingaza con los Cerros Orientales y el Páramo de Cruz Verde. Es así, que gracias al estado de conservación de esta zona se han vuelto a realizar avistamientos de especies como el oso de anteojos.

En definitiva, y dado que dentro de los instrumentos de planificación territorial municipal (EOT) y el plan de desarrollo municipal se contemplan diferentes acciones de recuperación y sostenimiento ambiental, es importante considerar que estas reservas naturales de la sociedad civil pueden sumarse a los intereses de conservación del municipio y además entrarían a formar parte de los procesos de conservación y áreas protegidas del territorio ampliando así las áreas protegidas que cuentan con reconocimiento formal dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y permitiendo la conectividad con las reservas ya constituidas en el municipio de Choachí y Ubaque para la formación y ampliación de un corredor biológico (Castilla, N. Montiel, M. & Ortiz, C.L. 2018)⁴ (...)"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO" está ubicada en la vereda Potrero Grande del municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Montano (bh-M), presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "YATARO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente–, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 087-23 "YATARO"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 1,2713 ha del predio denominado "LOTE LA DESPENCITA" identificado con FMI 152-59704, ubicado en la vereda Potrero Grande del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO"** deberán:*

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

⁴ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600065792 de 30/05/2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002276** del 20 de noviembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de una hectárea con dos mil setecientos trece metros cuadrados (**1ha 2713m²**), a favor del predio denominado "Lote la Despencita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-59704, ubicado en la vereda Potrero Grande, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO", una extensión superficiaria total de una hectárea con dos mil setecientos trece metros cuadrados (**1ha 2713m²**), a favor del predio denominado "Lote La Despencita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-59704, ubicado en la vereda Potrero Grande, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **MARÍA FERNANDA GÓMEZ AHUMADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.841 y el señor **LUIS FRANCISCO YEMAIL SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.816, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Montano (bh-M), con coberturas de bosque secundario en regeneración natural, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Montano (bh-M), el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Montano (bh-M) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO"

Zonificación de la RNSC "YATARO"

Zonificación	Área (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,4605	36,22
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,5708	44,9
Zona de Restauración	0,0940	7,39
Zona de Agrosistemas	0,0568	4,47
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0892	7,02
Área Total para Registrar	1,2713	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23

- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Choachi, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARÍA FERNANDA GÓMEZ AHUMADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.841 y el señor **LUIS FRANCISCO YEMAIL SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.816, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "YATARO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a

SPC

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 05 MAR 2024

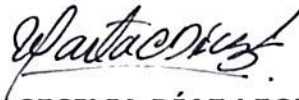
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "YATARO" RNSC 087-23**

lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 05 MAR 2024



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico

Jonny Sebastián Castillo Cárdenas
Ing. Ambiental y Sanitario
GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA